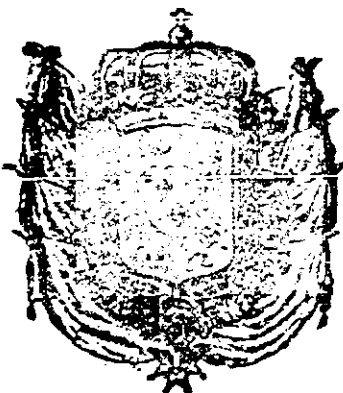


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados en la Imprenta y Librería de **RANON GONZALEZ**, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 10 reales al mes franco de porte. Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO.

*Circular número 344.*

*El Director del Establecimiento normal de enseñanza pública para el fomento de la seda me ha remitido para su insercion en el Boletín oficial los documentos siguientes.*

**DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO NORMAL  
de enseñanza pública**

PARA EL FOMENTO DE LA SEDA.

*Ecsma. Diputacion provincial de*

Recomendado por el Gobierno de S. M. con la circular de 8 del actual, que á continuacion se estampa, el *Tratado elemental para la cria de los gusanos de seda, etc. etc.*, así como el *Cuadro sinóptico* que lo ilustra, á fin de que por su medio se difunda con mas facilidad la necesaria instruccion de los alumnos en las escuelas normales y de primeras letras del reino, he creído en obsequio de la industria á la que me he dedicado por tantos años, por amor al engrandecimiento del país, y para que nunca se diga que me ha guiado en mi empresa el móvil de la ambicion, hacer las concesiones que á bajo siguen, siempre y cuando que las Diputaciones provinciales manden que en todas las indicadas escuelas de la provincia adquieran el espresado *Tratado elemental* y *Cuadro sinóptico*, nombrando cada una de ellas una comision para el reparto, cobro y pago de las obras, las que se entenderán directamente con el autor en Salamanca, quien no espenderá ningun ejemplar sin el requisito de venir pedida por la comision antedicha.

El valor de la obra reunida es el de 14 reales y el del *Cuadro sinóptico* que puede usarse separado el de 8 reales, ambas francas de porte para todas las provincias del reino. Sobre el precio total de ambas, y por el espacio de 10 años, cedo:

1.<sup>o</sup> Un 5 por 100 á beneficio de cada Diputacion provincial, para ayuda del coste de los individuos que envien al establecimiento normal en Salamanca.

2.<sup>o</sup> Otro 5 por 100 para socorro de las pobres mujeres de la provincia.

3.<sup>o</sup> Otro 5 por 100 en beneficio del hospital civil de la provincia.

4.<sup>o</sup> Otro 5 por 100 para aliviar los desgraciados huérfanos de la inclusa de cada provincia.

La poca ganancia que pudiera aun resultar de la venta de la obra, con la rebaja del 20 por 100 por las concesiones hechas, quedará para aplicarla á los gastos necesarios á plantear el establecimiento, reedificar el convento concedido por el Gobierno, hacer las obras que se necesiten y pagar el cánón á que está sujeta la donacion gubernativa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1844. — El Director, *J. M. Rossi.*

*Ecsma. Diputacion provincial de*

*(Circular que se cita.)*

El Ecsmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula en 8 del actual me dice lo siguiente:

«Ecsmo. Sr.: Descando S. M. promover por todos los medios posibles la importante cosecha de la seda en todas las provincias del reino, por las grandes utilidades que este producto ofrece no solo á la industria agrícola sino tambien á otras muchas, se ha servido mandar que por medio del Boletín oficial recomiende V. E. á los Ayuntamientos de los pueblos la adquisicion del *Tratado elemental para criar los gusanos de seda*, publicado por D. J. M. Rossi, y la del *Cuadro sinóptico* del mismo autor relativo al propio objeto, cuyas obras, fáciles de adquirir por su módico precio, servirán utilmente para difundir entre los alumnos de las escuelas normales y toda especie de personas la necesaria instruccion, á fin de que aficionándose á este importante ramo de riqueza, se fomente en todas partes la cria del gusano